

D.^a REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de julio de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

05. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Grado y Posgrado.

05.19. El Consejo de Gobierno aprueba la adenda de modificación del Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la UNED para la obtención por los alumnos de la Escuela Judicial de España de un título oficial del Máster relacionado con el Ejercicio de la Función Jurisdiccional, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a siete de julio de dos mil veintiuno.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) PARA LA OBTENCIÓN POR LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA JUDICIAL DE ESPAÑA DE UN TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

En Madrid, a de de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo nº 38 de Madrid, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) y del art.99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda de modificación al Convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Nacional de Educación a Distancia formalizaron, con fecha 30 de julio de 2020, un Convenio de colaboración para la obtención por los alumnos de la Escuela Judicial de España de un título oficial de Máster relacionado con el ejercicio de la función jurisdiccional.

SEGUNDO. El referido convenio necesita que se incorporen las modificaciones necesarias en el clausulado para que pueda ser llevado a efecto en el ejercicio de 2021 y en las posteriores ediciones.

TERCERO. Teniendo por objeto el convenio, tal y como se señala en su cláusula primera, la integración y coordinación de la formación específica desarrollada en la Escuela Judicial y el Máster Universitario Oficial de la UNED objeto del convenio, el inicio del desarrollo del Máster tiene que ir temporalmente unido al desarrollo del curso teórico-práctico de la Promoción 71ª previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicho curso comenzó el 11 de enero y finalizará, en cuanto a su primera fase (de escuela), el 3 de diciembre de 2021.

CUARTO. El contenido curricular del Máster comprende cinco módulos: el módulo I, de formación ordinaria para el desempeño de la función jurisdiccional (30 créditos ECTS); el módulo II, de formación especializada para el desempeño de la función jurisdiccional (8 créditos ECTS); el módulo III, de formación complementaria para el desempeño de la función jurisdiccional (16 créditos ECTS); el módulo IV, de prácticas en juzgados (30 créditos ECTS); y el módulo V, trabajo fin de máster (6 créditos ECTS).

Los módulos I, II y III se corresponden con la fase de escuela del curso teórico-práctico de la promoción 71 que se desarrolla durante 2021.

El módulo IV se corresponde con la fase de prácticas tuteladas de la promoción 71 que se desarrollará desde el 13 de diciembre de 2021 al 28 de junio de 2022.

El módulo V es exclusivo del Máster y se desarrollará durante el curso 2022.

Por todo ello, durante el curso 2021 los integrantes de la promoción 71 que voluntariamente deseen matricularse deberán realizar los módulos I a III de forma simultánea junto al curso de acceso a la carrera judicial,

correspondiendo impartir unos contenidos del Máster al equipo docente de la Escuela Judicial y otros al equipo docente de la UNED. Dichos módulos equivalen a la suma de 54 créditos ECTS que son los que deben ser objeto de matriculación inmediata para su desarrollo durante el año 2021.

QUINTO. Para abonar el importe de la matrícula del curso 2021 correspondiente a los módulos I, II y III (54 créditos), con la bonificación reconocida por al UNED (cláusula quinta del convenio), se ha contemplado en el capítulo II concepto 226.06 del presupuesto 2021 la partida correspondiente.

SEXTO. En el proceso de puesta en marcha del Máster también se ha evidenciado la necesidad de abonar el seguro escolar. Para dicho gasto se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente en formación inicial, la partida 233. Otras indemnizaciones.

SÉPTIMO. La cláusula quinta del convenio, relativa a la financiación, establece:

“El importe de la matrícula correspondiente a los alumnos que se matriculen en el Máster será abonado por los alumnos, sin perjuicio de la subvención que el Consejo apruebe a favor de dichos alumnos previo la tramitación del procedimiento correspondiente para su reconocimiento y abono.

La UNED bonifica a los alumnos en un 40% del importe oficial establecido por crédito en la correspondiente Orden en vigor, por la que se fijen los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la UNED para cada curso académico.

La UNED se hará cargo, al igual que lo hace con el resto de los másteres oficiales por ella ofertados, de todos aquellos gastos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Máster Oficial en el Ejercicio de la Función Jurisdiccional.”

A la vista de lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar la cláusula quinta del convenio para contemplar, además de la vía de la subvención, la asunción por el Consejo General del Poder Judicial de los gastos correspondientes al importe de la matrícula y a la retribución de las funciones de coordinación y secretaría del Máster en los términos y por el

importe que se especifiquen en el anexo del convenio en el que se concreten las condiciones económicas y de financiación del Máster para cada curso lectivo, al objeto de facilitar su puesta en marcha y su desarrollo ulterior con el mayor grado de eficacia posible.

Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se modifica la cláusula quinta del Convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

"QUINTA. - Financiación.

El importe de la matrícula correspondiente a los alumnos que se matriculen en el Máster será abonado directamente por el Consejo, con la bonificación señalada en el siguiente párrafo, en los términos y en la cuantía que se determinen en el anexo del convenio por el que se concreten las condiciones económicas y financieras del Máster Oficial para cada curso lectivo.

La UNED bonifica el coste de la matrícula de los alumnos en un 40% del importe oficial establecido por crédito en la correspondiente Orden en vigor, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la UNED para cada curso académico.

La UNED se hará cargo, al igual que lo hace con el resto de los másteres oficiales por ella ofertados, de todos aquellos gastos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Máster Oficial en el Ejercicio de la Función Jurisdiccional. No obstante, el Consejo podrá asumir los gastos correspondientes al seguro escolar y los gastos de secretaría de los nuevos alumnos, en los términos y en la cuantía que se determine en el anexo del convenio por el que se concreten las condiciones económicas y de financiación del Máster Oficial para cada curso lectivo".



SEGUNDA. - A salvo de lo establecido en las anteriores cláusulas, se mantiene el resto de lo convenido en todos sus extremos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente adenda de modificación al referido convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIADA**

Fdo.: Carlos Lesmes Serrano

Fdo.: Ricardo Mairal Usón